INPEC

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 139-11-C3-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA, GRATUITA Y SUFICIENTE A LAS PERSONAS MENSTRUANTES PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA.

En el presente proceso de selección al momento de la verificación de requisitos habilitantes primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia.
Tales requisitos o documentos, en la etapa preliminar de evaluación se requirieron en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales tuvieron un término establecido para observar, aclarar y subsanar lo requerido dentro de los plazos fijados en la invitación pública.

El análisis y evaluación de las ofertas se adelantará por el comité evaluador designado por la Dirección del Establecimiento. Tal procedimiento, como se menciona, comprende la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, de la propuesta que ofrezca el precio más bajo.
El comité evaluador designado por el Director (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, está conformado por:

- **VERIFICACIÓN JURÍDICA** Responsable de Contratación, Paula Andrea Real Home.
- **VERIFICACIÓN TÉCNICA** Responsable de Atención Social, Pilar Andrea Tovar Sánchez.
- **VERIFICACIÓN ECONÓMICA** Responsable perfil Contable, Mauricio Flórez Sánchez.

Los funcionarios encargados de realizar la evaluación proceden de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 y numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo los parámetros de los principios de Transparencia, Responsabilidad, Economía y Equidad.

ANÁLISIS JURÍDICO: El primer análisis se hará sobre la documentación legal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos, contenidos en la invitación pública y se verificará además que el proponente no se encuentre incurso en alguna causal de rechazo.

ANÁLISIS TÉCNICO: En segundo lugar, se verificará la documentación Técnica/Administrativa, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos

establecidos en la invitación pública sobre las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar por el proveedor.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Finalmente, se verificará el cumplimiento de los requisitos económicos, con lo cual se verificará que los valores ofertados por ítem se ajusten a los precios del mercado, y estén relacionados la totalidad de los productos descritos en la invitación.

Al momento de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, por parte del comité designado se dará estricto cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 y numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en procura de lograr la selección objetiva, para determinar cuál es el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

Se presentaron tres (03) proponentes y en la etapa preliminar se procedió a realizar la verificación de las propuestas de menor a mayor valor en estricto orden, basados en el análisis de mercado de los productos y amparados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015. Realizada la evaluación sin que los oferentes hasta la oferta presentada por **SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. Nit. 830116721-2** representada legalmente por Mairon Cardona López identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.622.030, hubiesen cumplido con todos los requisitos habilitantes de la Invitación, se hicieron los requerimientos para subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al informe preliminar publicado conforme al cronograma establecido en la invitación atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Transcurrido el término otorgado y habiendo verificado la documentación tendiente a subsanar y/o aclarar, sin que fueran realizadas observaciones al informe preliminar, el comité procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta presentada por **ANGIE CAROLINA GÓMEZ ROJAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.337 a saber,

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CAPACIDADES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS - ANGIE CAROLINA GÓMEZ ROJAS CC No. 1.022.381.337.

De la oferta presentada por **ANGIE CAROLINA GÓMEZ ROJAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.337, una vez revisado el certificado de matrícula mercantil allegado con fecha de renovación y de expedición del 12 de marzo de 2026 y del 23 de abril de 2026 respectivamente, constata el Comité

Evaluador la información presentada por la proponente en su oferta de fecha 21 de abril de 2026, esto es que, la actividad económica de la misma no guarda relación con el objeto del proceso de selección que nos ocupa. Lo anterior, conlleva a que la propuesta sea **RECHAZADA,** en aplicación a los literales a) y o) del acápite denominado *"16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA".*

Procede el comité con la verificación de la documentación aportada por la siguiente propuesta presentada con menor valor a saber,

2. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDADES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS – ARQDISECON S.A.S., Nit. 900593481-8.**

En atención a la oferta presentada por **ARQDISECON S.A.S., Nit. 900593481-8** representada legalmente por Daniel Ricardo Murcia Camacho identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.811.144, una vez verificados los documentos aportados por el proponente tenemos que en la certificación expedida por la Asociación Colores Biodiversos del Amanecer (ASOCOBIDA), respecto de la cual el proponente pretende acreditar su experiencia, se presenta disparidad entre las fechas de inicio, terminación y liquidación del contrato, al ser la fecha terminación y liquidación anteriores a su fecha de inicio. Lo anterior, conlleva a que la propuesta sea **RECHAZADA,** en aplicación al literal k del acápite denominado *"16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA".*

El comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía **139-11-C3-2026,** sugiere al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso contractual a **SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. Nit. 830116721-2** representada legalmente por Mairon Cardona López identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.622.030, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.277.792) M/CTE,** quien presentó la oferta con menor valor digitada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y que cumple con los requisitos exigidos. Lo anterior, consta en informe preliminar de fecha 22 de abril de 2026.

Precisa el comité evaluador determina que el valor de la oferta económica presentada por **SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. Nit. 830116721-2** representada legalmente por Mairon Cardona López identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.622.030, con dirección de domicilio principal en la Calle 11 No. 17-44 Bogotá D.C., teléfono comercial 3344434 - 2432733, correo electrónico de notificación: surtitiendasinstitucional@hotmail.com **no se considera precio artificialmente bajo y cumple con los requisitos habilitantes** descritos en la invitación pública **139-11-C3-2026**.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

ASISTENTES:		
EVALUADOR	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**
JURÍDICO	Paula Andrea Real Home	
TÉCNICO	Pilar Andrea Tovar Sánchez	
ECONÓMICO	Mauricio Flórez Sánchez	

Proyectado y aprobado por: Paula Andrea Real Home, Pilar Andrea Tovar Sánchez y Mauricio Flórez Sánchez
Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: E:\2026\PROCESOS DE CONTRATACIÓN\139-11-C3-2026